



CONTRATO No. 11/2020
SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS
CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL
ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE,
LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO No. 02/2020

NOSOTROS: ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO, mayor de edad, ----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----; portador de mi documento único de identidad número -----; y poseedor del número de identificación tributaria -----; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, que en el curso de este instrumento me denominaré **“ISDEM “, o “El Instituto”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte comparece el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, ---- de edad, -----, de ----- domicilio; actuando en mi calidad de presidente de la Sociedad **"SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa y cinco-ciento uno-cinco, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ochenta y siete mil novecientos nueve-seis, que en adelante se llamará **"El Contratista"**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA EL PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE**, sujeto por las siguientes cláusulas: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las siguientes instalaciones: a)-Portón principal de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo

Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 3)-En las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicado en sexta Calle Poniente y Cuarenta y Cinco Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al servicio del Instituto, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.-

II.-ALCANCES DEL SERVICIO: El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, de todas las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I, de bienes muebles y valores contenidos en ellos; seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por la Administradora del Contrato; control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique la Administradora del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**

IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA: La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán seis, tres puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas, con relevo a las siete horas, la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando la administradora del contrato lo solicite. Se indicará la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.-

V.-EQUIPO SOLICITADO: El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; Bastón, carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación), lámpara de mano; cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **Sobre el personal asignado.** El contratista deberá presentar la nómina de agentes de seguridad que asignará; dicho personal deberá cumplir con los requisitos siguientes: 1)-Los agentes de seguridad asignados para la prestación de los presentes servicios deberán poseer un nivel de educación como mínimo de noveno grado;

2)-Asimismo, deberán tener licencias vigentes de tenencia de portación de armas de fuego, por cada uno de los agentes asignados; 3)-Deberán poseer experiencia mínima de tres años como agentes de seguridad; 4)-Cumplir con las disposiciones legales, establecidas por la Policía Nacional Civil –PNC-, para la prestación de dicho servicio. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAÑO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:** a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre la Administradora del Contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser acordadas; c)-cada agente de seguridad deberá mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará a la administradora del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte a la administradora del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito por la administradora del contrato, al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM.- **VII.-PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS, (US\$ 35,280.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Cantidad que será cancelada de la siguiente manera: Costo Unitario por Puesto: CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$ 490.00) haciendo un total mensual por los seis puestos de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS (\$2,940.00). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios;

Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por CUARENTA MIL DÓLARES EXACTOS, (\$40,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno.-

VIII.-FORMA DE PAGO: Los pagos se harán de forma mensual, durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por la administradora del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, la cual tendrá una vigencia de **catorce meses** a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.-** **XI)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la señora **ANA CONCEPCIÓN MANZANO DE GALDÁMEZ**, Técnico del Departamento de Servicios Generales, nombrada mediante Acuerdo DIEZ, del Acta número CUARENTA Y OCHO, de sesión celebrada por el Consejo

Directivo el día diez de diciembre de dos mil diecinueve; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. La supervisión del personal de vigilancia, estará a cargo de la contratista, pudiendo establecer rondas nocturnas o diurnas, sin previo aviso, según sea el caso. **XII)-CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; d)- Requerimiento de Compra número CERO DOS/DOS MIL VEINTE, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, hasta por **cuarenta mil dólares exactos (\$40,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de

las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en cuarenta y tres Avenida Sur y doce calle poniente número quinientos treinta y dos "B", Colonia Flor Blanca. San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIX.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.-

 ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO
 Presidente de ISDEM.-

 SR. ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE
 Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día siete de enero del año dos mil veinte.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, comparecen por una parte el señor **ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----; a quien conozco e identifico con documento único de identidad personal número -----; y quien posee número de identificación tributaria -----; quien comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno - ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal

podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **CUATRO UNO**, del acta número **VEINTIOCHO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día once de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c) Certificación de Acuerdo número DIEZ, del Acta número CUARENTA Y OCHO, de sesión de Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas y cincuenta minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual se acordó adjudicar el proceso por libre gestión denominada: Servicio de Seguridad Física para el Personal y las Dependencias Centrales y el Centro de Formación Municipal del ISDEM para el año dos mil veinte; a la Sociedad SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y designar al presidente del Consejo Directivo del ISDEM, licenciado Ernesto Luis Muysshondt García Prieto, para que firme el contrato resultante de la adjudicación; Certificación extendida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el día once de diciembre de dos mil diecinueve; y por otra parte comparece el señor **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de ----- años de edad, -----, de ----- domicilio, con Documento Único de Identidad número -----; y número de Identificación Tributaria número -----; actuando en su calidad de presidente de la Sociedad "**SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil novecientos noventa y cinco-ciento uno-cinco, con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ochenta y siete mil novecientos nueve-seis, que en adelante se llamará "**El Contratista**"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO CUARENTA Y UNO del Registro de Comercio el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dicha escritura contiene todas las normas por las cuales se

rigen actualmente la sociedad y es de denominación, domicilio y naturaleza indicado, de nacionalidad salvadoreña y de plazo indefinido, su capital funcional y mínimo era de veinticinco mil colones, dividido y representado en doscientas cincuenta acciones nominativas con un valor de cien colones cada una, las cuales se encuentran totalmente suscrita y pagadas; **b)**-Testimonio de Escritura de modificación y aumento de capital, otorgada mediante escritura pública en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Karen Nathaly Jule Moreno, e inscrita bajo el número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; **c)** Credencial de nombramiento de Presidente de la Sociedad Seguridad e Investigaciones Empresariales de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual la Junta General Ordinaria de Accionistas, nombró al señor Alejandro Arturo Guerra Valle, Presidente, para un periodo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Credencial, en el Registro de Comercio. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SIETE de Libro CUATRO MIL CINCUENTA, del Registro de Sociedades, con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve; y en el carácter con que comparecen; **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA PARA EL PERSONAL Y LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DEL ISDEM PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE,** sujeto por las siguientes cláusulas: **““I.-OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prestar por parte del contratista, sus servicios de seguridad física al Instituto, en las siguientes instalaciones: a)-Portón principal de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado en Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 2)- Portón Sur del edificio central de las Oficinas del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicado sobre Calle El Progreso, Colonia Flor Blanca, San Salvador; 3)-En las instalaciones del Centro de Formación Municipal, ubicado en sexta Calle Poniente y Cuarenta y Cinco Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador; dicho servicio consistirá en brindar seguridad a los recursos humanos al

servicio del Instituto, así como a los bienes materiales, financieros y técnicos que se encuentren dentro de las instalaciones, a proteger a todos aquellos recursos en tránsito cuando así se requiera; contra amenazas de todo tipo delincriminal ya sean éstas de origen interno o externo.- **II.-ALCANCES DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a brindar seguridad y vigilancia las veinticuatro horas del día, de todas las instalaciones del Instituto descritas en la cláusula I, de bienes muebles y valores contenidos en ellos; seguridad de los funcionarios, empleados o visitantes del ISDEM que ingresen a las instalaciones; control de entrada y salida de vehículos propiedad de ISDEM y otros, verificando y registrando el estado de los vehículos en formatos de control, los cuales serán entregados por la Administradora del Contrato; control de vehículos que entran y salen con bienes del ISDEM; otras funciones encaminadas al buen cumplimiento de las obligaciones que le indique la Administradora del Contrato. **III.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se contará **a partir del primero del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.** **IV.- CANTIDAD DE AGENTES Y COBERTURA:** La cantidad de agentes de seguridad y vigilancia serán seis, tres puestos con dos agentes cada uno en rotación cada veinticuatro horas, con relevo a las siete horas, la cobertura del servicio será de veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, de manera ininterrumpida durante el período de contratación. Se deberá prever rotación del personal cada tres meses, o cuando la administradora del contrato lo solicite. Se indicará la posibilidad de incrementar o reducir los puestos de servicio bajo los mismos términos originales, así como una prórroga.- **V.-EQUIPO SOLICITADO:** El contratista deberá proveer a los agentes de seguridad: Uniforme de identificación de la empresa con su número asignado; Bastón, carné de identificación de la empresa y equipo para la lluvia; Revólver treinta y ocho milímetros o pistola nueve milímetros; medio de comunicación (teléfono celular o radio de comunicación), lámpara de mano; cinturón con todos sus accesorios, sean éstos porta pistola, porta cartuchos porta lámpara y munición de reserva. El vigilante de la entrada principal debe de contar con detector de metal portátil para uso corporal. **Sobre el personal asignado.** El contratista deberá presentar la nómina de agentes de seguridad que asignará; dicho personal deberá cumplir con los requisitos siguientes: 1)-Los agentes de seguridad asignados para la prestación de los presentes servicios deberán poseer un nivel de educación como mínimo de noveno grado; 2)-Asimismo, deberán tener licencias vigentes de tenencia de portación de armas de fuego, por cada uno de los agentes asignados; 3)-Deberán poseer experiencia mínima de tres años como agentes de seguridad; 4)-Cumplir con las disposiciones legales, establecidas por la Policía Nacional Civil –PNC-, para la prestación

de dicho servicio. **VI.- RESPONSABILIDADES EN CASO DE EXTRAVIO Y/O ROBOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TURNOS RESPECTIVOS:** a)-La presencia y el trabajo de los agentes de seguridad en las instalaciones serán para brindar seguridad preventiva durante las horas establecidas en turnos rotativos e ininterrumpidos; b)-las órdenes o indicaciones convenidas, entre la Administradora del Contrato y el contratista, podrán ir cambiando en casos especiales que puedan surgir dentro de las necesidades del servicio, las cuales deberán hacerse del conocimiento del contratista, a más tardar dos días hábiles después de ser acordadas; c)-cada agente de seguridad deberá mantener una conducta intachable dentro y fuera de las instalaciones del ISDEM; d)-el contratista deberá contar con personal de reserva, por si algún agente de seguridad faltara a su turno por cualquier causa. Lo que se le informará a la administradora del contrato, de forma escrita y con la debida anticipación; e)- instruir al personal de vigilancia para que reporte a la administradora del contrato, cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del Instituto o cause daños materiales a los bienes del mismo; f)-el personal de vigilancia que labore durante el turno de noche, será responsable de lo que ocurra dentro de las instalaciones y de los bienes del Instituto; por consiguiente el ingreso de empleados y vehículos en horas no hábiles, deberá ser notificado oportunamente y por escrito por la administradora del contrato, al personal de vigilancia; g)- el contratista, responderá por cualquier daño causado o pérdida de bienes que se origine en el transcurso de la prestación del servicio contratado, por tanto, será responsabilidad directa de ésta, la reparación o cancelación de los bienes, sin costo para el ISDEM.- **VII.-PRECIO:** La entidad contratante pagará al Contratista por la prestación de los servicios convenidos, hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS, (US\$ 35,280.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, este precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). Cantidad que será cancelada de la siguiente manera: Costo Unitario por Puesto: CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES (\$ 490.00) haciendo un total mensual por los seis puestos de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS (\$2,940.00). Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro tres cero seis, por CUARENTA MIL DÓLARES EXACTOS, (\$40,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno.- **VIII.-FORMA DE PAGO:** Los pagos se harán de forma mensual, durante el transcurso de diez días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta

de Recepción del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por la administradora del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cubrir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil o penal; promovido por el personal de seguridad que le asigne a la entidad contratante; y sustituir todos aquellos elementos que a juicio de la entidad contratante y analizado por el contratista, no llenen los requisitos para el desarrollo de sus labores. **X. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto equivalente al diez por ciento de la suma total del contrato, la cual tendrá una vigencia de **catorce meses** a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo TREINTA Y DOS de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)-Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo OCHENTA Y CINCO de la LACAP; b)-Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.-** **XI)- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la señora **ANA CONCEPCIÓN MANZANO DE GALDÁMEZ**, Técnico del Departamento de Servicios Generales, nombrada mediante Acuerdo DIEZ, del Acta número CUARENTA Y OCHO, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el día diez de diciembre de dos mil diecinueve; quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. La supervisión del personal de vigilancia, estará a cargo de la contratista, pudiendo establecer rondas nocturnas o diurnas, sin previo aviso, según sea el caso. **XII)-CESIÓN.-** Queda

expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XIII)- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: a)-Términos de Referencia; b)- la Oferta presentada por parte del Contratista el día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve; c)- Acta de Evaluación de las Ofertas, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; d)- Requerimiento de Compra número CERO DOS/DOS MIL VEINTE, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, hasta por **cuarenta mil dólares exactos (\$40,000.00)**; e)- Garantía de Cumplimiento del presente contrato; y f)-otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)-MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo, por medio de una resolución modificativa, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte del Instituto y el Contratista, en caso de prórroga, ésta podrá hacerse efectiva a través de su correspondiente documento, el cual asimismo deberá ser emitido por el Instituto, previa aceptación de ambas partes, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en los Artículos OCHENTA Y TRES y NOVENTA Y DOS, de dicha Ley y a los Artículos VEINTE, Literal k, y CINCUENTA Y NUEVE, del mencionado Reglamento. **XV)-MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI)- TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XVII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes

contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII)-NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **el Contratista**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas situadas en cuarenta y tres Avenida Sur y doce calle poniente número quinientos treinta y dos "B", Colonia Flor Blanca. San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XIX.-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XX.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje"". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de cinco folios útiles, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo

escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-

ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO

Presidente de ISDEM.-

SR. ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE

Contratista.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR
CONTENER DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE
LAIP.**



ISDEM